

presente a la Ciudad en la q^e le devia
curar q^e hera haueve publicas Judicial
mente por lo tanto que dicen los d^{os} J^{es}
Alonso Juaguiñ de Guebara y Jⁿ Joseph
Thomas P^{ro}marin en que devian haueve
Confirmado por la Real Chancilleria en
todo y por todo la Sentencia dada por Dⁿ
Felix de Luna Correo de Interino que
fue de esta, y añadiendo que toda el agua con
sumida en d^{os} Aliver y mandada hecha
por esta R^el. Juaguiñ a Pedim^{to} de los Labra
dores de su Comprehension hechada en ellos
deve el ano de venetas haueve a hora de
pagar por ellos el valor que por Penas q^e
se nombraran por ambas partes, le devian
de esta denominacion estaba a vi el que
dize, como la Ciudad agenos. de esta nobedad,
y para vincenar el que. Espone su accion
pidio Judicialmente remandara que el
Administrador de este Correo Testificare
los muchos dias que haueve no haueve a
parar Carta alguna de Andalucia
como toda de a credencia de la Proposicion
q^e hizo en el Cavildo celebrase en el dia
del el Corriente. Acua Carta ha Sa

